

ORDENANZA N° 11029/2007.-
EXPTE.N° 2796/2007-H.C.D.

Visto:

El reordenamiento salarial dispuesto en los alcances y el contenido de la Ordenanza Municipal Nro. 11.009/2007. Y;

Considerando:

Que el referenciado instrumento normativo, establece un incremento salarial progresivo para el personal de planta permanente de las distintas áreas administrativas, jubilados, pensionados, retirados municipales, dependientes contratados y funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que dicho dispositivo reglamentario e inherente al nuevo esquema de recomposición instrumentado, no incluye en ninguno de sus aspectos al personal del H. Concejo Deliberante que tiene a su cargo tareas eminentemente políticas y reservadas para este Colegiado Cuerpo.

Que asimismo y a través de los Expedientes Nro. 2796/07 y 2833/07, el personal de planta del H. Concejo Deliberante ha petitionado formalmente una reconsideración de sus respectivos adicionales por función y dedicación exclusiva, los cuales han quedado desactualizados con respecto a otras áreas o dependencias, a partir de lo dictaminado en el Artículo Nro. 11 de la Ordenanza Municipal Nro. 10.883/06.

Que en función de lo consignado precedentemente y a fin de mantener la proporcionalidad, se torna necesario diseñar un nuevo sistema de haberes remunerativos que abarque al personal de planta y con funciones políticas en el organigrama funcional de este Cuerpo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**
Ordenanza

ART.1°.-ESTABLECESE a partir del 01 de Agosto del año 2.007 ; un adicional por función laboral de carácter full-time sobre sus respectivos

haberes básicos, para los agentes municipales dependientes de este Cuerpo, a saber: Celia María de los Angeles Amarillo, Sonia Adriana

ORDENANZA N° 11029/2007.-

Poletti, Alberto Graciano Casenave, Daniel Eduardo Viviani y Aida Clotilde Godoy, conforme la siguiente escala:

Celia María de los Angeles Amarillo, Legajo 022: 140 % (CIENTO CUARENTA POR CIENTO)

Sonia Adriana Poletti, Legajo 606: 135 % (CIENTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO)

Alberto Graciano Casenave, Legajo 612 130 % (CIENTO TREINTA POR CIENTO)

Daniel Eduardo Viviani, Legajo D02 : 130 % (CIENTO TREINTA POR CIENTO)

Aida Clotilde Godoy, Legajo 193: 100 % (CIENTO POR CIENTO)

Debiendo los mismos, cumplir tareas los días inhábiles y feriados o cuando las autoridades de este Cuerpo así lo requieran.

ART.2°.- DISPONESE otorgar a partir del 01 de Agosto de 2.007, un aumento del 15% (QUINCE POR CIENTO) sobre los haberes básicos, correspondientes a funcionarios del Honorable Concejo Deliberante e indicada en los alcances de la Ordenanza Municipal Nro. 10.881/06.

ART.3°-AFECTENSE las partidas presupuestarias específicas y de rigor, que posibiliten efectivizar lo acordado con anterioridad.

ART.4°.- DEROGUESE toda disposición normativa en vigencia que se oponga a la presente.

ART.5°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de agosto de 2007.

Héctor de la Fuente, Presidente – Gerardo Sánchez, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11175/2008.-
EXPT.E.N° 3322/2008-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 10881/2006, modificada por la N° 11029/2007 que establece la actual escala de remuneraciones al personal de carácter político del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10881/2006, estableció el innovador concepto de dieta, sustentado ello en un precepto institucional e indicativo que señala a igual función, igual remuneración.

Que este concepto surgió de la recomendación que en su momento hiciera la Mesa del Diálogo Gualeguaychú.

Que desde el año 2007 a la fecha, se han suscripto acuerdos de recomposición salarial entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales, para la mejora de los haberes del personal de la Planta Permanente de la Municipalidad.

Que la dieta a percibir por los funcionarios es el estipendio correspondiente por la tarea para la que fueron electos o designados, para que la comunidad que los nomina sepa el costo que insumirán sus representantes.

Que el Departamento Ejecutivo, actualizó según Decreto N° 776/2008, las remuneraciones de los funcionarios políticos de conducción ejecutiva.

Que las dietas del personal político del Honorable Concejo Deliberante no se han actualizado desde el mes de agosto del año 2007.

Que aún manteniendo el criterio y el espíritu de lo expresado en el Art.2° de la Ordenanza N° 11029/2007, se han generado asimetrías entre las percepciones de los funcionarios políticos de la Municipalidad, que se deben corregir si se quieren brindar a la ciudadanía un claro mensaje de ecuanimidad republicana.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- MODIFIQUESE el Art.2° de la Ordenanza N° 11029/2007, estableciéndose una nueva escala de remuneraciones al personal de carácter político del Honorable Concejo Deliberante, retroactivo al 1° de octubre de 2008, de acuerdo a la siguiente escala:

Presidente del H.C.Deliberante.....\$ 4.000.-

Concejales.....\$ 3.600.-

Secretario H.C.Deliberante.....\$ 3.150.-

Secretarios Bloques H.C.Deliberante.....\$ 2.550.-

ART.2°.- COMUNIQUES, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de octubre de 2008.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Lisandro Gamarra, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°11471/2010.-
EXPTE.N° 4043/2010-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 10881/2006, modificada por la N° 11029/2007 que establece la actual escala de remuneraciones al personal de carácter político del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10881/2006, estableció el innovador concepto de dieta, sustanciado ello en un precepto institucional e indicativo que señala a igual función, igual remuneración.

Que este concepto surgió de la recomendación que en su momento hiciera la Mesa del Diálogo Gualeguaychú.

Que desde el año 2007 a la fecha se han suscripto acuerdos de recomposición salarial entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales, para la mejora de los haberes del personal de la Planta Permanente de la Municipalidad.

Que la dieta a percibir por los funcionarios es el estipendio correspondiente por la tarea para la que fueron electos o designados, para que la comunidad que los nombra sepa el costo que insumirán sus representantes.

Que el Departamento Ejecutivo, actualizó según Decreto N° 776/2008 las remuneraciones de los funcionarios políticos de conducción ejecutiva.

Que las dietas del personal político del Honorable Concejo Deliberante no se han actualizado desde el mes de octubre del año 2008.

Que aún manteniendo el criterio y el espíritu de lo expresado en el Art.2° de la Ordenanza N° 11029/2007, se han generado asimetrías entre las percepciones de los funcionarios políticos de la Municipalidad, que se deben corregir si se quieren brindar a la ciudadanía un claro mensaje de ecuanimidad republicana.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA N°11471/2010.-

ORDENANZA

ART.1°.- MODIFIQUESE el Art.2° de la Ordenanza N° 11029/2007 estableciéndose una nueva escala de remuneraciones al personal de carácter político del Honorable Concejo Deliberante, retroactivo al 1° de agosto de 2010, de acuerdo a la siguiente escala:

Presidente del Honorable Concejo Deliberante.....	\$ 4.950.-
Concejales.....	\$4.450.-
Secretario del H.C.Deliberante.....	\$ 3.900.-
Secretarios Bloques H.C.Deliberante.....	\$ 3.200.-

ART.2°.- DEROGUESE la Ordenanza N° 11175/08.-

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de agosto de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Mariano Rodríguez, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.